

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO<br>NO. CI-016-2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CONTRATANTE:                                    | MUNICIPIO DE CAREPA<br>(ANTIOQUIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NIT. 890.985.316-8 |
| CONTRATISTA:                                    | INSTITUTO MUNICIPAL DE<br>DEPORTES DE CAREPA – IMDER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NIT. 811.005.365-8 |
| OBJETO:                                         | PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, SOCIOEMOCIONALES Y DE BIENESTAR DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INTEGRALES DE FORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO ACCIONES DE CARÁCTER RECREATIVO Y DEPORTIVO, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO. |                    |
| PLAZO:                                          | DIEZ DÍAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10 DÍAS            |
| VALOR:                                          | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$49.000.000.      |

Entre los suscritos a saber **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1º de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizada para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte, **RAMIRO ÁLVAREZ HIGUITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.940.986, representante legal encargado mediante Decreto N° 223 de fecha 12 de diciembre del 2025, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA - IMDER**, con NIT. 811.005.365-8 y, quien para efecto del presente Contrato Interadministrativo se denominará **EL INSTITUTO**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el Instituto Municipal de Deportes de Carepa, en cumplimiento de sus deberes, obligaciones, responsabilidad y deberes asignados por la constitución, la ley, las ordenanzas y demás textos normativos, requiere permanentemente soportar sus decisiones con fundamentos jurídicos vigentes, de tal manera que los funcionarios públicos municipales puedan ejercer sus funciones con seguridad y rectitud. **2)** Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución”*. **3)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política. **4).** Que la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad y, establecimiento adicionalmente, que las autoridades administrativas deben



coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

5). Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrolla conforme los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celebridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

6). Que el constituyente dispuso a través de la Constitución que se reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

7) Que constitucionalmente se señala que es deber del Estado fomentar las actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

8) Que la ley 181 de 1995 está dispuesta para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física al tiempo que prescribe que son objetivos generales de la misma el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

9) Que la política a desarrollar por parte del Instituto Municipal de Deportes De Carepa busca la efectividad del plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. Que se hace necesario transferir los recursos para que el IMDER pueda desarrollar los objetivos antes planteados.

10) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

11) Que el Municipio, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00933 de fecha 30 de junio de 2026, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$49.000.000)**, para la ejecución del objeto contractual según certificado de disponibilidad, de igual forma **EL INSTITUTO** cuenta con el personal para la ejecución del objeto del contrato.

12) Que **EL INSTITUTO** tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato.

13) Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato interadministrativo es: **PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, SOCIOEMOCIONALES Y DE BIENESTAR DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INTEGRALES DE FORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO ACCIONES DE CARÁCTER RECREATIVO Y DEPORTIVO, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.** El ejecutor del objeto del presente contrato es por acuerdo de las partes el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA – IMDER.** Este servicio se prestará en el Municipio de Carepa conforme a las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación y Cultura. En este orden de ideas, luego de lo anteriormente descrito, la proyección de actividades a ejecutar, son las siguientes:

| NO | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|----|-----------|------------------|------|----------------|-------|
| .  |           |                  | .    |                |       |





|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |      |             |              |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|-------------|--------------|
| 1 | <p><b>JUZGAMIENTO:</b> Servicios profesionales de arbitraje y dirección técnica para garantizar el cumplimiento del reglamento y el desarrollo transparente de los torneos deportivos exclusivamente para los docentes.</p> <p><b>Fútbol:</b> 1 árbitro central, 2 asistentes y 1 planillero por encuentro, aplicando normas oficiales y control de disciplina.</p> <p><b>Microfútbol / Futsal:</b> 2 árbitros de cancha y 1 juez de mesa (cronometrador/planillero) por encuentro.</p> <p><b>Baloncesto:</b> 2 árbitros de cancha y 2 oficiales de mesa (anotador y cronometrador/24 segundos) por encuentro bajo normativa FIBA.</p> <p><b>Voleibol:</b> 1 primer árbitro, 1 segundo árbitro y 1 anotador oficial por encuentro.</p> | Global | 1    | \$5.000.000 | \$ 5.000.000 |
| 2 | <p><b>HIDRATACION:</b> Garantizar la hidratación de los participantes del evento a través de la entrega de pacas de agua x40 unidades (de 250 ml cada una).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad | 400  | \$ 5.000    | \$ 2.000.000 |
| 3 | <p><b>ALIMENTACIÓN:</b> Garantizar alimentación para el desarrollo óptimo de las actividades de formación, integración y bienestar lideradas por la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la preparación de raciones alimentarias preparadas en sitio (desayuno, almuerzo y cena) durante los días del evento, destinados exclusivamente a los docentes participantes, los cuales se ejecutarán estrictamente bajo el siguiente desglose técnico, cuantitativo y de gramajes:</p> <p><b>Desayunos:</b> (700 unidades en total): Dirigidos exclusivamente a los docentes participantes que inicien jornadas matutinas, con</p>                                                                                                 | Unidad | 2100 | \$ 20.000   | \$42.000.000 |



especial atención a quienes provienen de zonas rurales o de otros municipios. Cada unidad debe contener:

*Proteína principal (mínimo 100 gramos en crudo):* Preparación a base de huevo (pericos, revueltos o en torta con vegetales), carne desmechada, queso o proteína cárnico-embutida.

*Acompañamiento / Carbohidrato (mínimo 100 gramos):* Arepa tradicional de maíz con mantequilla/queso, porción de yuca, plátano cocido o panadería fresca.

*Bebida caliente (250 ml):* Chocolate o café con leche.

**Almuerzos:** (700 unidades en total): Servidos en modalidad ejecutiva o tipo corriente equilibrado, garantizando los requerimientos calóricos óptimos durante las jornadas principales para los docentes. Cada unidad debe contener:

*Sopa o Entrada (200 ml / 150 gramos):* Sopa tradicional a base de verduras, plátano, yuca y hueso/carne, o crema de la temporada, o ensalada fría de entrada.

*Proteína principal (mínimo 150 a 180 gramos en crudo):* Carne de res (lomo o pulpa), pollo (pechuga o pernil), cerdo (lomo).

*Carbohidrato principal (mínimo 120 gramos):* Arroz blanco o con vegetales, acompañado de papa cocida, yuca, plátano maduro/verde o pasta.

*Ensalada (mínimo 60 gramos):* Fresca, a base de hortalizas, verduras mixtas o frutas con aderezo suave.

*Bebida (350 ml):* Jugo natural de fruta (baja en azúcar añadido).

**Cenas:** (700 unidades en total): Destinadas exclusivamente a los docentes que deban cumplir



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--------------|
| jornadas nocturnas o pernoctar en el marco del proyecto. Cada unidad debe contener:<br><i>Plato fuerte balanceado y de fácil digestión (Proteína mínimo 120 gramos en crudo):</i> Pollo, cerdo o res en porciones manejables, acompañados de carbohidrato moderado (mínimo 100 gramos ya sea puré de papa, arroz o arepa asada) y porción de verduras cocidas o salteadas.<br><i>Bebida caliente o refrescante (300 ml):</i> Aromática de hierbas naturales, chocolate liviano o jugo natural.<br><i>Acompañamiento:</i> Pan o galletas integrales. |  |  |  |              |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  | \$49.000.000 |

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, en los formatos establecidos por la entidad. 2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. 12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 14. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 15. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será



exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Carepa. 2. Garantizar el talento humano, la logística, los suministros, los servicios de apoyo y los elementos técnicos necesarios para el desarrollo integral de las actividades de formación, integración, bienestar y los eventos recreativos y deportivos programados. 3. Disponer del personal técnico, profesional, asistencial y logístico idóneo requerido para la ejecución de las actividades previstas en la ficha técnica, garantizando su permanencia durante el tiempo de ejecución del evento. 4. Presentar oportunamente los informes de ejecución (parciales y/o finales) requeridos para el seguimiento del contrato, anexando los soportes documentales, actas de recibo a satisfacción, listados de asistencia y registros que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. 5. Cumplir con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) del personal vinculado para la ejecución contractual. 6. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y aquellas que le sean asignadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Para todos los efectos legales el plazo del contrato será DIEZ (10) DÍAS, los cuales comenzarán a partir de firmada el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato interadministrativo estimado asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$49.000.000)**. El Municipio de Carepa pagará al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA – IMDER** el valor total del presente contrato en un **ÚNICO PAGO** posterior a la ejecución total del objeto contractual, contra la entrega y aprobación por parte de la Supervisión del informe final de ejecución de actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el supervisor y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos serán girados en dinero a la cuenta que destine LA ENTIDAD para el manejo exclusivo de los mismos. Los rendimientos financieros y los saldos de recursos no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados al MUNICIPIO conforme la norma que se encuentre vigente expedida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del proyecto. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorería del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato., siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva o factura y el pago al sistema



integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO vigilará la ejecución y el cumplimiento del presente contrato a través de una supervisión, a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Carepa.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca, 2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato, 3. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, 5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, 6. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato, 7. Realizar las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás al presente contrato con el visto bueno y aprobación de la supervisión del contrato, 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicaran las cláusulas excepcionales de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con los establecido en los artículos 14 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio el Municipio de Carepa (Antioquia).

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 y en los artículos 1, 2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza, 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía bancaria. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CAREPA – IMDER**, exigirá en todos los convenios o contratos que se celebren derivados del presente contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, donde se incluya como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE CAREPA y al IMDER, con los siguientes amparos:

| AMPARO       | CUANTÍA                                           | VIGENCIA                                       |
|--------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO | Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato | El plazo del contrato y cuatro (04) meses más. |



|                                          |                                                    |                                                                                     |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. | El plazo del contrato y tres (3) años más.                                          |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL   | Doscientos (200) SMMLV                             | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |

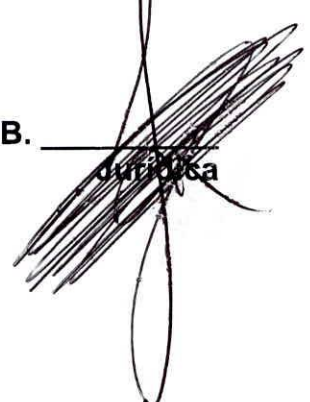
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a su ejecución. SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** El acto administrativo de justificación de la presente contratación directa deberá ser publicado en SECOPII. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** EL INSTITUTO no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, su subordinara a la apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio anexo al presente contrato los cuales hacen parte integral del mismo, comprometiéndose El MUNICIPIO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.

Para constancia se firma en Carepa, a los 13 AGO 2026

  
**AGAPITO MURIELLO PALACIOS**  
Alcalde de Carepa

  
**RAMIRO ÁLVAREZ HIGUITA**  
Gerente IMDER Carepa (E)

V. B.

  
Curatosa